



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**GARANTIAS BASICAS DEL DEBIDO PROCESO FRENTE
A CONCURSOS DE ACREEDORES NECESARIOS.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA**

AUTORES: MARIANA BETSABETH HEREDIA HERAS

NICOLE VALENTINA CUESTA CRUZ

DIRECTOR: DR. LUIS CARPIO FLORES

CUENCA – ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TITULO

**GARANTÍAS BÁSICAS DEL DEBIDO PROCESO FRENTE A CONCURSOS DE
ACREEDORES NECESARIOS.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADA.**

AUTORES: NICOLE VALENTINA CUESTA CRUZ Y

MARIANA BETSABETH HEREDIA HERAS

DIRECTOR: DR. LUIS CARPIO FLORES

CUENCA - ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



Universidad
Católica
de Cuenca

DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Nicole Valentina Cuesta Cruz portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0106126055. Declaro ser el autor de la obra: "**Garantías Básicas del Debido Proceso frente a concursos de acreedores necesarios**", sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, 9 de abril de 2024

F: 

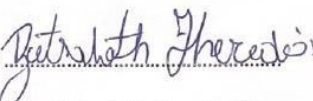
Nicole Valentina Cuesta Cruz

C.I. 0106126055

**Declaratoria de Autoría y Responsabilidad**

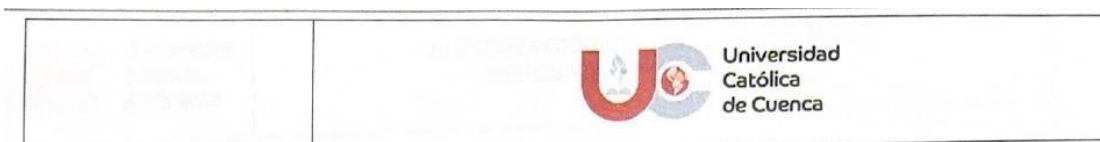
Mariana Betsabeth Heredia Heras portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0302598016. Declaro ser el autor de la obra: "Garantías Básicas del Debido Proceso frente a concursos de acreedores necesarios", sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, 09 de abril de 2024

F: 

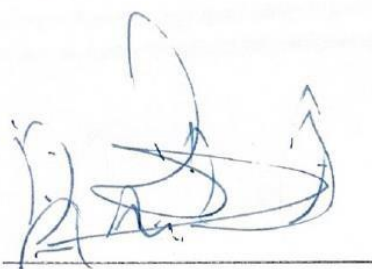
Mariana Betsabeth Heredia Heras

C.I. 0302598016



Certifico

Certifico que el presente trabajo de titulación fue desarrollado por Mariana Betsabeth Heredia Heras y Nicole Valentina Cuesta Cruz, con el título "Garantías básicas del debido proceso frente a concurso de acreedores necesarios" bajo mi supervisión.



Dr. Luis Carpio Flores

Dedicatoria

Llena de regocijo, de amor y esperanza.

Agradezco primero a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante en mi formación académica.

A mi Mami Eulalia y Papi Fernando, que son los pilares fundamentales en mi vida, que con mucho esfuerzo y cariño me han acompañado en este proceso, dándome inspiración y apoyo incondicional, su sacrificio han sido la luz que ha iluminado mi camino hacia el logro de este sueño. A ustedes, que han sido mi guía y mi ejemplo, les dedico este logro con todo mi amor y gratitud.

A mis hermanas, porque son la razón de sentirme muy orgullosa por haber culminado mi meta, gracias a ellas por confiar siempre en mí.

Mariana Betsabeth Heredia Heras

Dedicatoria

Primeramente, quiero decir gracias Dios porque tú me permitiste llegar hasta este punto con salud y vida.

A mis padres Manuel y María del Carmen quienes me supieron apoyar desde el día cero enseñándome que cada día es una meta y que cada sacrificio al final nos dará una gran recompensa.

A ti mi Arturo Benjamín hijo mío llegaste en el momento que más te necesitaba tú junto a tu papito me dieron la valentía, el coraje para seguir y no caer. Todo esto es por ti y sé que en un futuro no muy lejano quiero que sientas que tu mami hizo todo para que tú estés orgulloso de ella.

A ti mi ángel del cielo sé que no estás presencialmente conmigo, pero dejas a mi abuelito y que ustedes cada día gozan de lo que estoy construyendo tú fuiste mi guía y protectora gracias por creer siempre en mí.

Nicole Valentina Cuesta Cruz

Resumen

Todos tenemos derecho a ser escuchados y al mismo tiempo ser juzgados bajo lo que diga la ley y demás normativa es así que el Debido Proceso lo que busca es poder garantizar que los derechos por más mínimos que sean se escuchen dentro de los distintos ámbitos del derecho tanto lo administrativo como lo judicial es así que este a la vez se lo toma como un principio en donde deberá de ser equitativo y justo por parte de las distintas autoridades, cuyo fin será el de que evitemos a toda costa algún tipo de arbitrariedad, el mismo va de la mano con lo que dicta la tutela judicial efectiva la cual enarca una serie de problemáticas que hoy en día no están siendo solventadas, esta tiende a que todos gocemos de un acceso a los órganos judiciales, garantizando una justicia oportuna, efectiva, accesible en donde todos la adquiramos.

Palabras clave: *derecho, procesos, justicia, accesible, arbitrariedad.*

.

Abstract

Everyone has the right to be heard and, simultaneously, to be judged under the law and other regulations. Therefore, Due Process seeks to guarantee that rights, however minimal they may be, are heard within the different legal domains, both administrative and judicial. Due Process is taken at the same time as a principle in which it must be equitable and fair by different authorities. Its purpose will be to avoid at all costs any arbitrariness that may go hand in hand with what is dictated by the mandatory judicial protection, which encompasses a series unresolved problems to date. It ensures access for all to judicial bodies, guaranteeing timely, effective accessible justice for all.

Keywords: *law, processes, justice, accessible, arbitrariness*

“Garantías básicas del debido proceso frente a concursos de acreedores necesarios”

Basic guarantees of due process against necessary creditor competitions

Introducción.

El presente artículo tiene como objetivo el determinar cuál es la problemática que se presenta al momento de hablar del debido proceso y la notificación ,porque si bien es cierto ese es un derecho que tenemos todas las personas pero en algunas ocasiones se hace omisión al mismo, es así que no se cumple con lo que dicta el Debido Proceso y más aun lo que dice la tutela judicial efectiva, indicándonos que absolutamente todas las personas estamos en goce de saber cuándo se nos está llevando un proceso y el cómo defendernos, este artículo pretende plantear cuales son las deficiencias que se encuentran al momento de citar a una de las partes o a un testigo, dicho eso el debido proceso es tomado como un principio que garantice un acceso justo, y que los derechos del ser humano prevalezcan ante todo sin obstáculos.

Metodología

El método que se utilizó dentro del presente artículo fue el método de investigación exploratoria ya que nos basamos en la problemática que vive día a día el Ecuador ya que cada vez va en aumento sobre el tema de que algunas partes procesales no son citadas para comparecer a un proceso y si es que lo son, no son notificadas como debería ser, por ende este tipo de metodología pretende examinar ideas, patrones los cuales están direccionados a probar una hipótesis y que esta sirva para futuras investigaciones.

Desarrollo

ANÁLISIS CONCEPTUAL.

Dentro del análisis obtenidos en el presente artículo, se consideró varios conceptos que nos permite analizar y comprender a profundidad del tema Garantías Básicas del Debido Proceso frente a Concursos de Acreedores necesarios, considerando que es un tema netamente en el derecho procesal y civil, pero es importante entender desde el punto de vista jurídico, entendiendo primero que es el debido proceso y que derriba esta garantía.

Alberto Wray nos dice: “Que toda regla de la Constitución y demas instrumentos internacionales son de carácter procesal, estos van dirigidos a los jueces y a su vez a los distintos órganos de administración los cuales emiten los actos que son creadores de normas jerárquicas las cuales son inferiores a la ley.” (Wray, pág. 10)

Con esta definición podemos desprender algunos conceptos que nos harán entender a profundidad este artículo, que la ley respalda para tener un análisis sobre las garantías básicas y lo que se entiende como concurso de acreedores necesarios necesario para una buena aplicación de la norma dentro de la ley del Ecuador.

EL DEBIDO PROCESO

Para iniciar el presente artículo debemos de tener en cuenta que le debió proceso es un principio legal que a su vez va a garantizar que absolutamente todas las personas tengan un proceso equitativo y a que este sea de forma justa, en base a lo que diga la ley con la justicia, en donde se prevé que se protejan los derechos tanto colectivos como individuales. En base a la equidad que prima en la sociedad

El debido proceso o como en otros países lo conocen el DUE PROCESS este nace para que sea una garantía que proteja a todas las personas, ya sea por privación a la libertad de la vida o simplemente de la propiedad todo esto sin que de alguna u otra manera exista un determinado proceso legal y que aquellos no se tomen en consideración aquellos principios que puede determinar la constitución y pero aun los que determina el COMMON LAW (garantía procesal). Dicho de otra manera, el debido proceso nació como una lucha que se dio entre los estados y del ciudadano, está constituido por varias normas jurídicas que dan un equilibrio entre los ciudadanos y el estado, la finalidad del

mismo es evitar que dé lugar que exista una arbitrariedad por parte de una tercera persona o del mismo estado.

Es así que se caracteriza por la debida aplicación de la norma, la cual se consagra en la constitución, y que cualquier persona como los funcionarios públicos deben respetar este principio de legalidad, debemos de entender que el derecho siempre nacerá de la ley y que así toda la ciudadanía debe de entender que el derecho primará sobre todo y que nosotros nos debemos a lo que diga la ley y la constitución.

Por antecedente podemos mencionar que el debido proceso nace a partir de la época del Ius Naturalista en donde primaba la auto justicia, es decir los que tenían autoridad ellos podían disponer de la libertad de las demás personas, trasladándonos a épocas antiguas podemos decir que era similar a la esclavitud en donde quien tenía el poder era quien determinada la condición de vida si tenía libertad o no, se desencadenaba dos bandas, por un lado tenemos a la clase que estaba liderada por los oprimidos y la otra por las autoridades ya sea en el ámbito económico, político y más aún en lo social.

Con el paso del tiempo este tipo de revolución tomo un giro inesperado ya que a raíz de lo sucedido varias guerras como lo son de Francia e Inglaterra se aprobará la pena de muerte, así ayudando para que muchos se rebelaran y pudieran firmar la carta magna de las libertades en Inglaterra específicamente en su Art. 39 mencionándonos lo siguiente:

“Ningún individuo tiene que ser detenido o privado de sus bienes, ni mucho menos puesto fuera de lo que dicta la ley ni expulsado ni privado de su categoría de cualquier otra forma, ni se usara la fuerza contra él ni se enviara a otros que lo hagan, sino en base a la capacidad de la sentencia judicial de su igual y con reforma de la ley del Reino. (Inglaterra, 1215)

Dicho esto, nadie podía ser privado de la libertad de manera arbitraria peor aún sin respetar los derechos que estaban consagrados en la Constitución, ya que se catalogaba rebeldía y se considera contra la ley, en caso de que existiese algún delito el mismo debería de ser juzgado ante un tribunal o Juez dando oído y respetando el proceso legal.

No solo fue la carta magna de Inglaterra la cual dio odio a los derechos a partir de la revolución francesa se pudo declarar los derechos del hombre y del ciudadano.

Artículo 7: Ninguna una persona puede ser arrestado, detenido, acusado, salvo en algunos casos que determina la Ley, quienes ejecuten, cursen, órdenes arbitrarias deberán ser sancionados; con todo, lo que dicte la ley. (ciudadano, 1789)

Con el pasar de los años dentro de nuestra normativa podemos encontrar que el debido proceso es una garantía de suma importancia, porque es la base de todo y es así que la misma protege y garantiza los derechos de toda la ciudadanía.

En su artículo 76 y 77 hace referencia a los derechos y las obligaciones que tienen las personas y el estado como garantías básicas.

Art. 76.-En todos los procesos que están determinados los derechos y a su vez las obligaciones sin importar el orden tendrán el derecho al debido proceso que son incluidas en las siguientes garantías las cuales son consideradas como básicas.

1. Estas corresponden a las autoridades administrativas y judiciales que garantizan cada una de las normas y su cumplimiento con el derecho a las partes.

2. Se supondrá la inocencia de toda persona, y a su vez esta deberá ser tratada de la misma manera hasta que no se demuestre lo contrario y no se demuestre su responsabilidad bajo una sentencia en firme o a su vez ejecutoriada.
(CONSTITUCION, 2008)

Una vez recordando cual es el origen de la palabra DEBIDO PROCESO podemos hacer mención a varios autores que mencionan que el debido proceso es un conjunto de procedimientos tanto judiciales como ejecutivos deben de acogerse a lo que diga la ley.

El Dr. Luis Cueva Carrión cita lo que dice el famoso Couture, define al debido proceso y lo define de la siguiente forma: “**Las garantías constitucionales les asegura a todos los individuos la oportunidad de ser escuchados en el proceso que se está haciendo en su contra.**” (Cueva Carrión, 2001)

Y por último debemos resaltar y mencionar lo que dice el maestro Jorge Zavala Baquerizo que quien hace mención a que el debido proceso es una administración de justicia, los cuales son derechos fundamentales y que están reconocidos por cualquier otra persona y este tiene contacto con el sistema jurídico. (Zabala Baquerizo, 1990)

Ya mencionado lo que los autores dicen sobre lo que es el debido proceso podemos decir, en resumen, que son un conjunto de derechos los cuales son propios de las personas y aquellos tienen el carácter de procesal, sustantivo y que los mismos están reconocidos en la constitución, y este prevé que exista un juicio justo que exista una igualdad entre las partes de forma individual y colectiva que estén dentro de un proceso que sea transparente.

El debido proceso en los derechos internacionales.

es un derecho esencial, de aplicación inmediata para que todas las personas puedan exigir un proceso donde se reconocen todas las garantías sustanciales y procesales, es un proceso público, que se desarrolla ante las autoridades competentes que actuarán con imparcialidad e independencia y sin tener consideraciones que no están plasmadas en la ley.

El debido proceso embarca las distintas actuaciones judiciales, garantías constitucionales ilegales y sancionadora del Estado, eso quiere decir que el enfoque se refiere ya no trámite formal, sino como se sustancia de un acto, refiriéndonos a los derechos fundamentales, existe el debido proceso desde un punto de vista material, y se respetan todos los fines extraordinarios como es la justicia, la libertad, la dignidad humana, la igualdad, la seguridad jurídica y todos los derechos fundamentales como son la controversia, la legalidad, la defensa, la prohibición, la publicidad, la reformation, etc.

Existen derechos fundamentales como:

- Tener Acceso a la justicia.
- Un Proceso público.
- Derecho a la defensa.
- Tener derecho a la Segunda instancia.
- Toda persona es inocente hasta que se determine lo contrario conocido como:
Presunción de inocencia.
- Poder controvertir de la prueba.
- Derecho a un Juez natural.
- Impugnación.
- Deber y la responsabilidad de los poderes público.

- Propicio en materia penal.
- Legalidad y transparencia de juicio.
- Celeridad del proceso

El artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial.

Artículo 10. Todas las personas tienen el derecho y a su vez las condiciones de igualdad plena y a ser oídas con voz y voto de la mano con la justicia y juzgadas por un tribunal que sea imparcial para poder determinar sus obligaciones y sus derechos. (UNIVERSALES, 1948, 10 DIC)

El debido proceso en la República del Ecuador.

En el artículo 424 de la carta magna no señala: “El principio de supremacía de la constitución afecta de una manera tradicional ya que interpreta y a su vez aplica el derecho ordinario a través del efecto de la interpretación que se tipifica en la Constitución” (ECUADOR, 2008)

El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce los derechos del debido proceso a todas las personas y a tener una justicia sin dilataciones con el fin de tener una gran trascendencia social y así las personas puedan desenvolverse en un ambiente de seguridad

Garantías del debido proceso:

- a) Principio de legalidad
- b) Principio de tipicidad.
- c) Presunción de inocencia (toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario),
- d) El derecho a ser juzgado con la ley existente.
- e) El principio in subió pro reo,
- f) Derecho a que las pruebas obtenidas o actuadas con violencia de constitución o de la ley no tengan validez alguna y falten deficiencia probatoria.
- g) Proporcionalidad entre las sanciones penales y las infracciones.

- h) El derecho a la defensa que incluye: tener todos los medios adecuados y el tiempo suficiente para la preparación de la defensa, ser escuchado en el momento preciso y tener igualdad sin importar las condiciones, debe de ser público todo procedimiento, y se prohíbe las interrogaciones sin su abogado defensor (patrocinador) o un defensor público.

Concepto de notificación judicial:

La notificación es “hacer saber” alguna cosa a quien no lo sabe.

Proviene del Latina notum faceres, es dar conocimiento y recibir conocimiento estas dos ideas engloban el concepto de notificación, eso quiere decir que se trata de informar o comunicar.

La notificación judicial es una actuación, que tiene como objetivo poner en conocimiento de las dos partes litigantes, terceros o de personas ajenas al proceso, una resolución judicial.

La notificación es un hecho y no un acto es decir que carece de contenido volitivo, consiste en poner el conocimiento de una resolución judicial y es considerado un hecho.

Principios que se rigen al debido proceso:

El primer principio tenemos a la notificación adecuada por este tipo de principio, decimos que todas las personas tenemos derecho que seamos informadas sobre los distintos procedimientos legales.

Por segundo punto tenemos el principio de ser escuchado ya que aquí las partes tienen derecho a poder presentar todo tipo de pruebas y su defecto escuchar los argumentos para la defensa de cada caso antes de dictar alguna sentencia.

Tercer punto es poder tener un juicio transparente y neutral en donde no exista falsedad de prueba ni peor aún una sentencia favorable perjudicando a una parte.

Cuarto punto en todo juicio debe de haber la presunción de inocencia, en donde toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario generando así una duda razonable.

Y por último tenemos el derecho a que una persona nos defienda, poder contar con un abogado para que este nos ayude con una defensa digna y acorde a lo que se estuviera pidiendo.

TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

Al igual que el debido proceso la tutela judicial efectiva tiene un objetivo que es la debida aplicación de la norma, evitando que exista una mala aplicación de las garantías que son esenciales y básicas al debido proceso como por ejemplo que exista por eso una vulneración de los derechos humanos.

El Ecuador como varios países tienen que seguir las normas que dicte la CIDH y más órganos internacionales, pero hay que acotar que la constitución es garantista de derechos y en su Art. 75 dice que todas las personas tienen derecho a que puedan acceder de forma gratuita a la justicia y de la tutela judicial efectiva la misma tiene que ser expedida y a su vez tiene que ser imparcial en base a lo que dicte el principio de celeridad y más aún el de inmediación en caso de que no exista cumplimiento de la norma será sancionado por lo que determine la ley.

Derechos de protección

Art. 75.- Todas las personas tenemos el derecho al acceso a la justicia y a la tutela de una forma gratuita e imparcial expedida en base a los derechos e intereses que se rigen en varios principios como el de celeridad e inmediación. Si hay algún tipo de incumplimiento será sancionado con lo que dicta la ley.(CONSTITUCION, 2008)

Si nos guiamos a la norma en del COFJ en su Art. 15 nos dice que absolutamente todos los funcionarios públicos deben de acatarse a lo que diga la Constitución y demás leyes.

Art. 15.- PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. - En el Ecuador la administración de justicia es un servicio netamente público que es prestado con los principios que están plasmados en la constitución y la ley.

El estado siempre será responsable en todo caso que cometa error judicial o a su vez comete el error de detención arbitraria de una forma injustificada o inadecuada a la administrada, de la justicia y que violen todos los derechos a una tutela judicial efectiva como sus reglas que dicta el debido proceso. (JUDICIAL, 2007)

En conformidad con lo que dice el Art. 23 de la mencionada ley en donde aplica que todos los jueces y juezas deberán de garantizar la tutela judicial efectiva en base a lo que señala cada uno de los derechos que se consagran en la constitución y en demás instrumentos internacionales.

Art. 23.- PRINCIPIO DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LOS DERECHOS. -

En la función judicial a través de los jueces y juezas deben de tener las garantías a las tutelas judicial efectiva de acorde a los derechos de la constitución y en cada uno de los es decir los demás instrumentos internacionales de derechos humanos o que estén establecidos en la ley. Cuando estos sean reclamados por algún titular o quienes estén interesados en su causa sin importar cuál sea la materia que se litigue dentro de las garantías exigidas. Se deberá resolver sin excepción las pretensiones que se hayan deducido los litigantes sobre la base de lo que dicta la carta magna y los instrumentos internaciones los cuales serán ratificados por el estado y la ley. La desestimación solo podrán ser vicios que se puedan producir causando la nulidad.

Se puede garantizar la tutela judicial efectiva de todos los derechos y así evitar los reclamos que se quedan sin decisión sobre lo principal resaltando la falta de competencia que tiene los jueces para prevenir el conocimiento de la situación que está permitida por la ley, los jueces están obligados a dictar un fallo sin que estos sean permitidos excusarse o inhibirse por no alegar. (JUDICIAL, 2007)

La tutela judicial efectiva es reconocida como un derecho autónomo, independiente que se define por ser un derecho sustancial, en donde cualquier persona puede acceder a la justicia sin ningún tipo de privaciones y con una resolución que sea rápida y justa con la ley

Qué tipo de derechos acoge la tutela judicial efectiva:

Como punto principal podemos hacer mención a que una persona pueda acceder a la justicia de manera que sus derechos e intereses sean garantizarles.

Tienen derecho a que los jueces al momento de dar su resolución con su respuesta sobre su caso la misma tiene que ser motivada de manera correcta y bajo a un plazo razonable que da la ley.

CITACION

Antes de poder determinar en concepto general que es la citación bien vale la pena determinar que es la citación en forma general según lo que dicta el COGEP en su artículo 53:

CITACION

Art. 53.- Citación. La citación es el acto en donde se le da a conocer al demandado todo el contenido de la demanda o a su vez de la petición de las diligencias preparatorias y providencias requeridas en este. Se realizan de forma individual a través de los distintos medios como lo es la boleta, o medios de comunicación que el juez vaya a ordenar

Si una de las partes manifiesta que existe peticiones o providencias serán llevadas a cabo de forma escrita para que quede constancia del que se va a llevar a cabo un proceso, se deberá considerar a la citación y la notificación en la fecha que fue presentada el escrito el acto que se haya concurrido

Si el actor dio la dirección del correo electrónico del demandado a su vez el juzgador tendrá que dar a conocer a la persona demandada bajo el correo el estrato de lo que va a contener la demanda y por ende el auto inicial en donde quedara constancia en el sistema, pero este no se considerara como una citación oficial

Toda citación tiene que ser expuesta en la página web oficial que dicte el Consejo de la Judicatura, mediante los distintos medios tecnológicos y electrónicos de los que los cuales deberá de disponer la Función Judicial. (COGEP, 2017)

Por citación podemos entender varias cosas pero una de ellas y que nos da un resumen en general nos dice que es un proceso en donde se le da a conocer a una segunda parte para que esta pueda comparecer ante un órgano de tipo administrativo o a su vez judicial en donde se deberá de presentar en una determinada hora ya lugar cuyo fin será de que se pueda cumplir una obligación dentro de un ámbito que enmarca la ley, este a su vez podrá de actuar de distintas formas:

- Testigo
- Parte procesal

Con la citación podemos asegurar la vigencia del principio que es de suma importancia el cual lo denominamos como contradicción

Para Guillermo Cabanellas el poder citar significa que:

Es una diligencia y donde se le da a saber a una persona el llamamiento y a su vez el hecho por un juez para que la persona pueda comparecer el juicio y así se pueda

hacer el uso de una tutela judicial efectiva y que la misma tenga el derecho a poderse defender, en este tipo de citaciones a la persona que ha sido llamada esta podrá comparecer por sí sola o a través de un procurador ante el juez que lo cito, si en el caso no comparece se entenderá como rebeldía (Cabanellas, 1976)

En cambio, para el autor Larrea Holguín nos dice que:

La notificación judicial sirve para que una persona pueda comparecer ante un juez (Chiovenda, 2008)

Características que debe de tener la citación:

1. Como primer punto podemos decir que debe de existir una notificación

Esta es considerada como un acto que es de tipo procesal y a su vez formal en donde se dicta bajo lo que diga una determinada autoridad por autoridad podemos hacer mención a los funcionarios que son de lo administrativo y en su defecto a los jueces, este tendrá como finalidad que la persona que es llamada a juicio pueda estar presente ante el mismo.

Obligatoriedad de que la persona comparezca:

Este tipo de citación se le llevara a cabo de manera legal ya que si la persona que fue llamada a comparecer no asiste se le tomara como incumplimiento y puede llegar a ocasionar serios problemas las cuales pueden ser sancionadas bajo lo que dicte la norma, por consecuencias hacemos referencia a que se puede dar una multa o una sanción, y si hablamos de la rama de lo legal hasta incluso puede haber prisión.

Citar a la contraparte

Si se llama a citar a una de las partes en la misma deberá de especificar en calidad de que se va a comparecer, puede ser como parte procesal o a su vez como un testigo, esta tendrá que llevar toda la documentación que se le solicite y que sea de relevancia para el caso en desarrollo.

Derechos que mantiene el citado

Toda persona que sea citada tienen a su favor varios derechos que la protegen uno de ellos y que es importante es el por qué se la está llamando a comparecer o dicho en pocas palabras cual es el motivo de la mencionada citación, es importante también que la persona comparezca con la ayuda de un profesional del derecho, pero no es obligatorio.

FORMAS DE PODER CITAR A LAS PARTES

Como pudimos entender la citación, no es más que el poder dar a conocer a una tercera persona que está siendo llamada a comparecer a un proceso judicial en calidad de parte, en varias legislaciones existen varias formas de poder citar, en el Ecuador está reconocida tres formas de poder citar.

- Por citación personal
- Por boletas
- Y a través de varios medios de comunicación

Las formas de poder citar a una de las partes pueden cambiar según lo que dicta la jurisdicción y más aún el tipo de procedimiento administrativo o legal que se pudiese llevar a cabo, a continuación, se presentara cuáles son los tipos de citación que existen en el Ecuador.

El primer tipo de citación es la de forma personal:

En esta citación un funcionario o a su vez un agente judicial hace la entrega de un documento de manera personal al destinatario, aquí se hace referencia a que se le puede entregar personalmente en las manos de quien está siendo llamado, o también se le puede dejar a algún familiar que tenga un parentesco cercano.

Este tipo de citación es la que se utiliza con más frecuencia dentro de los distintos procesos, si la persona es notificada es de gran importancia que el mismo comparezca en la calidad de la cual se le haya citado.

Como segundo medio para poder citar podemos hacerlo mediante correo electrónico: Para este método, el documento que conlleva la citación esta se enviara a su destinatario por medio de un correo que sea certificado, lo que sirve también como un medio de prueba.

La persona que haya recibido la citación deberá de confirmar que, si a ha recibido la citación, por lo general este proceso es utilizado más en el ámbito administrativo y civil, donde que la comparecencia al caso no se llevara de forma inmediata pero tal cual como dicta la ley se les deberá de hacer la citación.

Tercer medio de citación la cual hablamos de la publicación:

Por lo general este tipo de citación es cuando a la persona citada no se le encuentra de ninguna manera, este medio por lo general se utiliza más para el tema de sucesiones y lo más común en los divorcios.

Aquí se habla de una citación bajo un periódico el cual tenga gran circulación o en cuadro de anuncios que son oficiales, todo esto se deberá de desarrollar dentro de los tiempos que se han establecido, este mecanismo es utilizado cuando los anteriores medios han fracasado.

Cuarto medio de citación bajo la vía electrónica:

La tecnología a avanzado grandemente y es por ellos que se ha podido modernizar el sistema sistemas legales pudiendo implementar algunos métodos que son de gran ayuda cuando hablamos de la citación por medios electrónicos, es un documento que se envía bajo alguna plataforma de internet o más seguro el correo electrónico del destinatario.

Ultimo medio de citación mediante terceros:

Este último medio por lo general se utiliza cuando se han agotado todos los demás medios para citar, este se utiliza más cuando son conflictos ya sea laborales como comerciales en donde se tiene que citar mediante una tercera persona para que comparezca al proceso, netamente esa tercera persona puede ser un oficial, notificado de justicia o hasta incluso un abogado el cual deberá de entregar la citación al destinatario en aquellos deberá de contener el nombre de quien se está solicitando.

EL PROCESO DEL CONCURSO DE ACREEDORES:

También conocido como proceso de quiebra o insolvencia, puede variar según la jurisdicción y la legislación aplicable, pero generalmente sigue un conjunto básico de pasos. Aquí hay una descripción general del proceso judicial del concurso de acreedores:

Ingreso al concurso de acreedores: Este proceso generalmente comienza con la presentación de una solicitud de lo que llámanos concurso de acreedores por parte del deudor o de uno o más acreedores y esto se presente ante el juez competente. Esta solicitud se establece la situación financiera que actualmente tiene el deudor y luego se solicita la declaración de concurso para dar comienzo al proceso

Admisión a trámite: Una vez que se presentada la solicitud, el juez analiza y evalúa si este cumple con todos los requisitos legales para admitirla a trámite. Si estos si cumplen con todos los requisitos, el juez dicta un auto de admisión del concurso de acreedores, y es así que da inicio al proceso formal.

El Nombramiento de administrador concursal: El juez nombra a una persona como administrador concursal para que pueda esta persona gestionar todo el proceso de concurso de acreedores. Sin embargo el administrador concursal será el encargado y responsable de administrar los activos del deudor, verificar cuantos créditos tiene con los acreedores, y este elaborar un informe donde detalla cómo es la situación actual financiera del deudor y elabora y propone el plan de liquidación o de reestructuración.

La Publicación de las declaraciones de concurso: Una vez que es admitido a trámite el concurso de acreedores, se da la publicación de la declaración de concurso que es por Boletín Oficial y este también se publicara en otros medios de comunicación establecidos por la ley. Esta publicación ayuda a informar a los acreedores sobre la situación que está pasando el deudor y todos los procedimientos a seguir.

La Fase de conexión de créditos: Se establece un plazo donde todos los acreedores presentan sus créditos que tienen ante el administrador concursal. Todos los acreedores deben proporcionar la documentación necesaria para respaldar sus reclamos.

La Elaboración del informe de la administración concursal: El administrador concursal elabora todo el informe detallado sobre la situación financiera del deudor, incluyendo un inventario donde se analiza los activos y pasivos y realiza una lista de los créditos reconocidos y de los controvertidos.

Convenio o liquidación: Con base a lo analizado se elabora la información recopilada, el administrador concursal le presenta al juez una propuesta de convenio (reestructuración de deudas) o un plan de liquidación (venta de activos y distribución equitativa de los fondos entre los acreedores). El Juez evalúa la propuesta y todo está correcto esta la aprueba si considera que cumple con los requisitos legales y protege de una manera adecuada los intereses de los acreedores.

El convenio o liquidación: Una vez que es aprobada el convenio o el plan de liquidación, se procede a dar lo que es la liquidación, bajo la supervisión del administrador concursal y del tribunal. En el caso que se dé la liquidación, se procede a vender los activos del

deudor y luego se distribuyen los fondos obtenidos que se dan entre los acreedores, pero se analizara el orden de la prelación establecido por la ley.

El Cierre del concurso: Una vez que se hayan cumplidos los términos del convenio y de la liquidación, se procede a lo que se llama cierre del concurso de acreedores por parte del juez. Este paso engloba lo que es el final del proceso judicial del concurso de acreedores y se realiza la conclusión de todas las actuaciones judiciales relacionadas.

Es importante tener en cuenta que este es solo un esquema general del proceso judicial del concurso de acreedores y que pueden existir algunas variaciones ya que dependerá de cada legislación y la práctica judicial de cada país. Tomando en cuenta que, en algunos casos en algunos casos, el proceso puede ser más complejo ya que existen discusiones entre las partes o si dentro de este se presentan recursos legales contra las decisiones del tribunal.

En Ecuador existen normativas, que regulan el derecho concursal que tiene relación con el procedimiento de insolvencia este comienza desde el año de 1870 en el Código Civil ecuatoriano dónde se verificó y se estableció las obligaciones y a su vez la exigibilidad de las obligaciones, analizando la prelación de créditos.

En 1940 surge lo que es llamado el Procedimiento Civil que ha tenido varias modificaciones y a su vez la última fue en el año del 2005 que es exclusivamente sobre el concurso de acreedores, o a su vez conocido como procedimiento de insolvencia.

En la actualidad el Código de Procedimiento Civil ha sido derogado con el Código Orgánico General de los Procesos, en el cual se han ido modificando y regulando ciertos artículos de manera específica como es la ley del concurso preventivo que prácticamente.

En el año 2016 la normativa que se encargaba de los procedimientos concursales, insolvencias el código de procedimiento civil, pero entró en vigencia y se utiliza en la actualidad del Código Orgánico General de Procesos ya que se encargado regular los procedimientos contenidos dentro del código civil ecuatoriano.

EL DEBIDO PROCESO EN EL JUICIO DE INSOLVENCIA.

El tratadista Alberto Suárez no señala: el debido proceso es la sumatoria de los actos pre exclusivos y coordinados cumplidos por el funcionario competente en la oportunidad y

lugar debidos con la formalidad legal, conjugándose en el principio de legalidad y de juez natural, limitados en el tiempo, en el espacio y en el modo. (ALBERTO, 2001)

De lo exhibido sobre el debido proceso, podemos decir que consiste en que ninguna persona puede ser juzgada, signo de conformidad a los procedimientos previamente en la ley, quiere decir que los delitos de insolvencia o quiebra, el Código de Procedimiento Civil deberá establecer cuáles son los casos para que se dé insolvencia o quiebra culpable y fraudulenta.

El debido proceso en un sentido material son sujeción a todas las garantías constitucionales de las distintas actuaciones judiciales ilegales como fuente y función punitiva del Estado, verificando la manera y la forma de cómo se debe sustanciar cada acto judicial, como los derechos fundamentales y garantías básicas, como la libertad, la seguridad jurídica, la dignidad humana y todos los principios de administración de justicia.

La seguridad jurídica en el juicio de insolvencia. Aparte el derecho a la seguridad jurídica se denomina en la veneración de la Constitución y en la existencia de cada uno de las normas jurídicas previas, claras, públicas y publicadas por las autoridades competentes.

La seguridad jurídica es esencial ya que es un factor indispensable para el proceso de los pueblos, se puede verificar cuando se hace una transacción de carácter personal o institucional, para ver la verificación de qué existe un medio a nuestro alcance y así poder cumplir con todo lo pactado y de esa forma poder estar tranquilos con lo que se pacta, dando seguridad de lo que ocurrirá después.

El proceso finito en la insolvencia, causas y efectos

La bancarrota o quiebra es cuando la situación jurídica de una persona física, institución o empresa no puede pagar y hacer frente a sus pasivos, ya que son superiores a sus recursos económicos que tiene disponibles. Es decir que las personas físicas o jurídicas que se encuentran en estado de quiebra se los denominan fallidos.

Cuando el deudor se encuentra declarado jurídicamente en estado de bancarrota o quiebra se le procede a realizarse un juicio llamado procedimiento concursal, en lo cual se examina el deudor puede con su patrimonio atender a todas las obligaciones (deudas) de pago pendientes, en este caso el deudor queda inhibido del manejo y administración de

sus bienes en excepción de los que están embargados, es así que el síndico que administra los bienes paga a los acreedores.

- En nuestro Código Procesal Civil señalan los efectos de la declaratoria de insolvencia o quiebra.
- El fallido queda inhibido y todos sus bienes pasan a ser administrados por un tercero que se llama síndico.
- Se establecen los derechos de todos los acreedores, eso no quiere decir que luego va a mejorar su situación luego de la declaratoria de quiebra.
- Se acumulan todos los juicios para que el juez conozca sobre la quiebra
- Los acreedores pierden el derecho de ejecutar individualmente el deudor fallido.
- El deudor fallido puede pedir alimentos a todos y cada uno de las masas de acreedores.

En la Constitución de la República del Ecuador (2008) “Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

Ninguna persona pueda ser privada de su libertad ya sea por deudas, multas, tributos, costas, ni otras obligaciones, excepto en los casos de pensiones alimenticias (CONSTITUCION 2008)

Código de Procedimiento Civil nos trata sobre el derecho de no discriminación: “Tiene lugar el concurso de acreedores, en todos los casos de insolvencia y de cesión de bienes ya sea por falta de dimisión de bienes por parte del deudor, cuando fuere señalarlos para el embargo de sus bienes, o ya sea por insuficiencia en la dimisión”

PROCEDIMIENTO CONCURSAL

El concurso de acreedores que dé consecuencia de la cesión de bienes de una obligación o a su vez de la insolvencia.

El deudor que está declarado en estado de insolvencia queda en interdicción de administrar sus bienes y este a su vez será distribuido por el mandato de ley en el 50% lo que es la más repartible y el 50% para sus gastos personales (fallecido) y su familia que esto seguirá pagando durante el proceso de insolvencia. Aparte en el régimen concursal, voluntario necesario actúa un personaje que es síndico que es un funcionario, por un lado, representa la masa concursal y precatoria los derechos de los acreedores y por otro lado

actúa como sustituto procesal del deudor, así que hubiera lugar a favor y contra el patrocinio del concursado.

Presunción de Insolvencia: Se presume la insolvencia, y se declara el concurso de acreedores o quiebra cuando:

- Mandato de ejecución no paga la deuda.
- Los bienes dimitidos deben de ser litigiosos y esto no están en posesión de la o el deudor.
- Que todos los bienes dimitidos no sean suficientes para el pago, según el evaluó del proceso o las posturas al tiempo de las subastas.
- Si los bienes dimitidos ya están embargados en otro proceso se considerará no hecha la dimisión.

Clases de concursos

Preventivo: Reiterado por el propio deudor, se le presenta por no cumplir con las obligaciones contraídas que tienen hasta la fecha de su vencimiento, agregando todos los requisitos formales a la lista de acreedores con toda su identificación y a su vez con todo su activo y pasivo detallado y valorado y este no podrá excederse a un plazo de tres años

Concurso voluntario: el deudor ya se encuentra en mora y este es promovido por el deudor.

La demanda deberá contener detalle de los bienes y sus derechos, como está el estado del deudor con todos sus elementos, vencimiento, cantidad, identificación del acreedor, los títulos de crédito, fundamento de hecho causas por los que acuden el procedimiento.

CONCLUSIONES:

- La importancia que tiene debido proceso que garantiza la equidad, la justicia, respetando los derechos individuales y colectivos.
- La tutela judicial efectiva y el debido proceso son fundamentales para tener acceso y garantizar el del derecho a la justicia y la protección de los derechos humanos, es así que la citación como parte de proceso legal, asegura la notificación adecuada de las partes involucradas, garantizando el principio de contradicción, en el caso del proceso de concurso de acreedores, también conocido como quiebra o insolvencia siguen diferentes paso que incluye la solicitud, a admisión a trámite, el nombramiento de un administrador concursal, la publicación de la declaración de concurso, la comunicación de créditos, la elaboración de informes y la propuesta de convenio o liquidación, entre otros. Este proceso busca administrar los activos del deudor y distribuir equitativamente los fondos entre los acreedores. La seguridad jurídica y el respeto al debido proceso son fundamentales en este contexto para garantizar una resolución justa y equitativa.
- El concurso de acreedores es un procedimiento que se inicia al deudor cuando este no haya cancelado alguna deuda en el proceso ejecutivo.
- En el Ecuador se violenta el debido proceso en el momento que se emite el auto de calificación para poder iniciar el concurso voluntario de acreedores, por lo que la calificación que hace fiscalía para que inicie la investigación respectiva, sin embargo no existe una sentencia ejecutoriada.
- En el Código Orgánico General de Procesos se le conoce dos tipos de procedimiento concursal que son el voluntario y el necesario.

BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE, H. S. (2008). *EL DEBIDO PROCESO Y EL PRINCIPIO DE*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/422/1/T627-MDE-Sarango-El%20debido%20proceso%20y%20el%20principio%20de%20motivaci%C3%B3n%20de%20las%20resoluciones...pdf>

ALBERTO, S. S. (2001). *EL DEBIDO PROCESO*. SANTA FE BOGOTA .

ASPILLAGA, S. R. (s.f.). *OBRAS COMPLETAS, DERECHO PROCESAL FUNCIONAL*.

Cabanellas, G. (1976). *Diccionario Juridico*. Buenos Aires: Heliasta.

Chiovenda. (2008). *Principio de proporcionalidad*. QUITO: Primera Edicion.

ciudadano, D. d. (1789). *Declaracion de los derechos del hombre y del ciudadano*. Francia.

CIVIL, C. (2019). Obtenido de <https://bde.fin.ec/wp-content/uploads/2021/02/CODIGOCIVILultmodif08jul2019.pdf>

CÓDIGO CIVIL. (2005). Obtenido de <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Codigo-Civil1.pdf>

Inglaterra, C. m. (1215). “*Carta Magna de las libertades de inglaterra*. Inglaterra.

JUDICIAL, C. O. (s.f.). Obtenido de https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf

JUDICIAL, C. O. (2007). *COFJ*. QUITO.

PROCESOS, C. O. (2023). Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COGEP_act_feb-2021.pdf

RODRIGUEZ, A. S. (2016). *PROCEDIMIENTO ESQUEMATIZADO DEL CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS CON NORMAS TRANSCRITAS POR MEDIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS* .

SARMIENTO, R. M. (2018). *DERECHO PROCESAL CIVIL PRACTICO* .

UNIVERSALES, D. H. (1948, 10 DIC). *LEY 10*. (D. U. DERECHOS, Ed.) Obtenido de <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/2015/04/DECLARACION%20DE%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>

Velasco, A. X. (2021). *La tutela judicial efectiva como fundamento para el establecimiento de*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8051/1/T3489-MDC-Lara-La%20tutela.pdf>

Zabala Baquerizo, J. (1990). *El Proceso Penal*. Guayaquil: Edino.

Cueva Carrión, L. (2001). *El debido proceso*. Quito: 1era. ed. Impreseñal Cía. Ltda.

NORMATIVA:

COGEP. (2017). *CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS*. QUITO.

CONSTITUCION. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. QUITO.

ECUADOR, C. D. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR* .
Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

ECUADOR, C. D. (2008). *ART 424*. Obtenido de
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

ESP., M. M. (2016). *LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO*.
Obtenido de
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4929/1/TUQMDPC004-2016.pdf>

HUMANOSN, D. (2015). Obtenido de <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/2015/04/DECLARACION%20DE%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>